



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



SOLICITUD 181546
Año 6176/17
Fecha 06-02-17

BUENOS AIRES, **03 FEB 2017**

VISTO el Expediente EX -2017-01309840-APN-DNAAJYM#ANMAC del Registro de ésta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, las Leyes Nros. 20.429, 24.492, 27.192; los Decretos Nros. 395 del 20 de febrero de 1975; 302 del 8 de febrero de 1983; 252 del 16 de febrero de 1994; 821 del 23 de julio de 1996; 1023 del 13 de agosto de 2001; 1030 del 15 de septiembre de 2016; las Resoluciones ANMAC Nros. 13 del 13 de setiembre de 2016; 23 del 22 de noviembre de 2016, 1 del 16 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de procedimientos y controles adecuados en cuestiones inherentes a la seguridad de las personas y de la sociedad toda, ésta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, dictó la Resolución ANMaC N° 13/16, por la que se dispuso dar inicio al Plan Integral de Modernización del organismo, a los fines de lograr alcanzar los objetivos para los que fue concebida.

Que en ese marco, se emitió la Resolución ANMaC N° 23/16, por la que se dispuso la creación del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos para acceder a la condición de legítimo usuario, aprobándose los lineamientos mínimos del sistema, supeditándose su complementación al proceso de selección, la aprobación del pliego pertinente y la normativa necesaria para su implementación.

Que por dicha resolución se dispuso también que los certificados de acreditación de la condición psicofísica de los solicitantes fueran expedidos por un único emisor habilitado, a ser seleccionado a través del procedimiento que se establezca, fijándose los recaudos a cumplir por éstos.

Que ponderados los procedimientos de selección vigentes, se estima pertinente proceder a la convocatoria a través de Concurso Público Nacional de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados*

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Etapa Múltiple y a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, para contratación de los respectivos servicios, en un todo de a las previsiones del artículo 26 incisos a) y b) del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por Decreto delegado N° 1023/2001, del artículo 13 de su Decreto 1030/2016 y concordantes.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 20.429, 26.338 y 27.192, y por los Decretos Nros. 395/75, 2205/2015 y 840/2016, por la Decisión Administrativa N° 479/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple Nacional para la contratación del servicio de otorgamiento de los certificados de acreditación de la condición psicofísica de los solicitantes de credencial de legítimo usuario de armas de fuego u otros materiales controlados, en el marco del Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos establecido por Resolución ANMaC N° 23/16.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a Concurso Público



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados

citado en el Artículo 1° que, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin costo, los que se podrán retirar a partir del día Lunes 6 de Febrero de 2017, del domicilio de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, sito en calle Bartolomé Mitre 1465/69 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 15 horas hasta el día Miércoles 01 de Marzo de 2017 a horas 14:30.

ARTÍCULO 4°.- La presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta el día Miércoles 01 de Marzo a las 15 horas, en la sede de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, sita en calle Bartolomé Mitre 1465/69 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos y archívese.

RESOLUCION ANMAC N° **0005**

Dra. NATALIA GAMBARO
Directora Ejecutiva
Agencia Nacional de Materiales Controlados

Certifico que la firma antecede pertenece a Dra. Natalia Gambaro - Directora Ejecutiva ANMAC.

ANDRÉS ALEJANDRO PÉREZ
Dpto. Despacho - RENAR

Firma y Sello del certificador



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo Disposicion

Número: DI-2016-01712506-APN-ONC#MM

Buenos Aires, Martes 27 de Septiembre de 2016

Referencia: EX-2016-001362545-APN-ONC#MM - PLIEGO UNICO

ANEXO I

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE
CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.

i) La adjudicación.

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o



que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO



POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar

ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.

- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de

primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará

en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los



TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro

postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL



TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes

al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada

envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles

de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.09.27 16:18:26 -0300'

Diaz Nestor Aurelio
Director Nacional
Oficina Nacional de Contrataciones



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN
DOMICILIO: Bartolomé Mitre 1465/9 C1037ABA Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina
CORREO ELECTRÓNICO: compras@anmac.gob.ar
TELÉFONO: 11 4371-4426

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Concurso Público	N° 1	EJERCICIO: 2017
CLASE: Etapa Múltiple Nacional		
MODALIDAD: Sin Modalidad		

N° DE EXPEDIENTE: EX-2017-01309840-APN-DNAAJYM#ANMAC
RUBRO: 64 – SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PSICOFÍSICA DE SOLICITANTES DE CREDENCIAL DE LEGÍTIMO USUARIO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS MATERIALES CONTROLADOS



COSTO DEL PLIEGO:

SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS

Bartolomé Mitre 1465/9 4to Piso C1037ABA Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Argentina

En el horario de 10 a 15 horas hasta el día 01 de Marzo a horas 14:30.-

CONSULTAS

Lugar	Plazo y horario
Bartolomé Mitre 1465/9 4to Piso C1037ABA Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina o a la dirección de e-mail: compras@anmac.gob.ar	Hasta el martes 21 de Febrero del 2017, hasta las 15 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
BARTOLOMÉ MITRE 1465/9 4TO PISO C1037ABA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ARGENTINA	Hasta el Miércoles 1º de Marzo de 2017, a las 15 hs.

ACTO DE APERTURA DEL SOBRE 1

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
BARTOLOMÉ MITRE 1465/9 5TO PISO C1037ABA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ARGENTINA	El Miércoles 1º de Marzo de 2017, a las 15:30 hs.

ESPECIFICACIONES

N° de Renglón	N° Catálogo			Descripción	U.M.	Cantidad
	IPP	Clase	Ítem			
1				Servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica respecto de todas las personas humanas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines en el territorio de la República Argentina	pesos	1

CONCURSO PÚBLICO N° 1/2017

▪ **REGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACION.**

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios, las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016 y las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento, el manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62 - E/2016, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N° 63 - E/2016.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto N° 1600/2002 y normas complementarias, así como la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Decreto N° 1.075/2001 y la Ley N° 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/2010.

Para la correcta interpretación de la reglamentación mencionada en el presente Pliego se deberán tener en cuenta, según corresponda, las normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

La normativa de carácter general precedentemente citada es de libre obtención y consulta por todo el público en general, en la página Web: www.argentinacompra.gov.ar, de la Oficina Nacional de Contrataciones, razón por la cual no se adjunta al presente pliego en formato papel.

“CLAUSULAS PARTICULARES”

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC): N° 1
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN**

VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

a. Retiro de Pliegos:

La solicitud del Pliego de Condiciones Particulares deberá retirarse personalmente o por terceros con la pertinente autorización simple del requirente en:

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACION DE LA ANMAC – sita en Bartolomé Mitre 1465/9 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires –, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas hasta el día 01 de Marzo de 2017 a horas 14:30.

Costo del Pliego: SIN COSTO

b. Consultas al Pliego o a sus Circulares Aclaratorias o Modificatorias.

Las consultas al Pliego podrán efectuarse en la DIRECCION DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACION DE LA ANMAC más arriba indicada o a la dirección de e –mail: compras@anmac.gob.ar hasta el día 21 de Febrero de 2017 a las 15 horas.

ARTICULO 1: OBJETO.

La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS llama a Concurso Público Nacional a los efectos de contratar un servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica respecto de todos los solicitantes de la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines en el territorio de la República Argentina (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, Ley N° 23.979, Ley N° 23.283, Ley N° 24.492 y Ley N° 26.338, los Decretos N° 395 del 20 de febrero de 1975, N° 302 del 8 de febrero de 1983, N° 252 del 16 de febrero de 1994 y N° 914 del 9 de junio de 2008, las Disposiciones del

Registro Nacional de Armas N° 504/2008, N° 554/2008 y N° 311/2013, y las Resoluciones de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 13/2016 y N° 23/2016, y demás normativa de aplicación)

Mediante la Resolución N° 23/2016, la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha creado el Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos para acceder a la condición de legítimo usuario y ha dispuesto que los certificados de acreditación de la condición psicofísica de los solicitantes serán expedidos por un único emisor habilitado, el que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca, a cuyo fin y en aplicación de lo así dispuesto, convoca al presente Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple. El propósito perseguido por la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS con este Concurso Público es el de optimizar las funciones de control que le son propias a través de la contratación de un único emisor habilitado, que deberá emplear herramientas tecnológicas e informáticas que impliquen la utilización de técnicas biométricas y otras de identificación, de tecnología de comunicaciones con conectividad en redes y satélites, de materiales de muy difícil falsificación, de duplicación y guarda de documentación de modo inequívoco.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Contrato a suscribirse con el Adjudicatario tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de su perfeccionamiento, con opción por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS a una prórroga por el mismo plazo, la que debe ser ejercida antes de los ciento veinte (120) días corridos del vencimiento del término inicial.

ARTÍCULO 3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos fijados en el Anexo de Especificaciones Técnicas tienen el alcance de un anteproyecto con un grado de desarrollo inicial, quedando a cargo de los Oferentes la elaboración del correspondiente plan de trabajo, el proyecto ejecutivo y operativo definitivo.

Debe entenderse que las especificaciones técnicas de este Pliego son consideradas mínimas, en razón de lo cual estará a cargo de los Oferentes explicar en sus propuestas todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones mínimas solicitadas.

Se deja establecido que no se aceptarán ofertas variantes.

3.1 Destinatarios de los Servicios. Los servicios a cargo del Contratista objeto del presente Concurso, en su carácter de único prestador habilitado, serán brindados obligatoriamente a todos los aspirantes a ser Legítimos Usuarios Individuales de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional

que lo requieran y abonados por éstos, conforme al precio establecido como toda retribución por el Adjudicatario del presente Concurso en su respectiva Oferta (Sobre N° 2). En consecuencia de ello, la retribución que perciba el Contratista estará exclusivamente a cargo de los aspirantes a ser Legítimos Usuarios Individuales de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional y no habrá erogaciones a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Dentro de la retribución del Contratista por el servicio adjudicado se entenderán incluidos todos los estudios médicos, clínicos y de aptitudes psicológicas / psiquiátricas y físicas y de idoneidad teórica respecto de todos los solicitantes que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines en el territorio de la República Argentina, aun cuando no se encuentren expresamente indicados en los documentos del contrato, y que sean imprescindibles para el otorgamiento de la credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional.

El servicio estará bajo la supervisión y fiscalización de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, la que realizará, por sí o por terceros actuando por cuenta y orden de la misma, todo tipo de controles cuantitativos y cualitativos incluyendo, a modo enunciativo, inspecciones, verificaciones y análisis, que podrán realizarse en cualquier momento, circunstancia y oportunidad, así como también podrá requerir cualquier tipo de documentación que se relacione directa o indirectamente con la contratación.

ARTÍCULO 4: DE LOS OFERENTES.

Los OFERENTES deberán:

- a) tener experiencia comprobable como contratistas principales o subcontratistas, desarrollada en la República Argentina de servicios relacionados con la salud humana, especialmente relacionados con la medicina laboral/legal y la verificación y administración de certificaciones médicas y de aptitud psicofísica por profesionales especializados
- b) poseer sistemas de gestión de la operación que incluyan identificación, registración y clasificación de datos

En caso de que el OFERENTE sea una UTE sus integrantes serán solidariamente responsables ante la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Oferta y del Contrato que se celebre.

A) Acreditación de Antecedentes Técnicos

Los OFERENTES deberán acreditar antecedentes técnicos en proyectos similares o equivalentes al presente desarrollados en la República Argentina. Para ello, se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Listado de entidades públicas o privadas.
 - a) Servicios brindados a las mismas.
 - b) Capacidades implementadas.
 - c) Fechas de inicio y fin de tales actividades.
- 2) Antecedentes vinculados con:
 - a) Estructura Organizacional: Organigrama y descripción de su capacidad organizacional;
 - b) Detalle de sus sistemas informáticos y comunicacionales, con experiencia en interconexión entre sistemas computacionales de operación con Organismos Públicos

Los antecedentes que se consignent deberán estar debidamente acreditados y certificados

Los OFERENTES deberán acreditar estar llevando adelante la ejecución de servicios similares al solicitado adjuntando certificado de cumplimiento otorgado por el respectivo Comitente.

En términos generales, la documentación que se adjunte deberá permitir la verificación clara y precisa de la totalidad de los datos que se presenten como antecedentes pertinentes, describiendo las tareas realizadas en los contratos invocados, su cumplimiento en tiempo y forma y el tipo de participación del OFERENTE en dicho proyecto.

B) Acreditación de Antecedentes de los Recursos Humanos afectados al Proyecto.

Los OFERENTES deberán acreditar los antecedentes técnicos de la totalidad los siguientes RRHH afectados al proyecto en el territorio de la República Argentina:

- a) Gerenciador del Proyecto: Dirección Médica de la organización
- b) Especialistas Médicos y Psicólogos del Proyecto en cada una de los consultorios médicos, que abarque la totalidad de la cobertura geográfica indicada
- c) Otros Especialistas, Profesionales y Técnicos afectados al Proyecto.
- d) Cualquier otro personal que, a criterio del OFERENTE, amerite ser detallado en la oferta.

Los OFERENTES presentarán los antecedentes del Gerenciador del Proyecto que compromete afectar al proyecto adjuntando currículum y antecedentes de prestación de servicios de similar envergadura.

C) Acreditación de Antecedentes Económico – Financieros

Los OFERENTES deberán acreditar su capacidad Patrimonial y Económica mediante la presentación de la siguiente información:

- Estados Contables

- a) Correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos regulares exigibles a la fecha de la apertura del presente Concurso, con Informe y/o Dictamen de Auditor emitido por Contador Público, debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente y aprobación del órgano societario competente.
- b) En caso de que el proponente sea una UTE, deberá presentarse la documentación individual correspondiente a cada uno de sus integrantes y en forma consolidada de la UTE.
- c) En caso de que los cierres de ejercicios contables de los oferentes tuviera más de seis (6) meses, el oferente deberá presentar ventas post último balance presentado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, junto con las Declaraciones Juradas Mensuales de IVA y Cargas Sociales, con sus respectivos tickets de presentación, siendo la fecha de la última Declaración Jurada a presentar no mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de publicación del presente Pliego.
- d) Los oferentes deberán acreditar una facturación anual, ya en el último ejercicio contable cerrado ya en el último año calendario, igual o superior a cien millones de pesos (\$ 100.000.000,00), en servicios relacionados con la medicina laboral/legal.

- Planilla de Patrimonio Neto

Patrimonio Neto Mínimo Exigido

El OFERENTE deberá acreditar que posee un patrimonio neto total no inferior a veinte millones de PESOS (\$ 20.000.000,00)



Como mínimo, los OFERENTES deberán alcanzar en su último ejercicio regular los siguientes indicadores de solvencia patrimonial:

VALOR DEL INDICADOR	INDICADOR	
Solvencia: Activo Total / Total del Pasivo	Mínimo	1,25
Endeudamiento Total: Total del Pasivo / Patrimonio Neto	Máximo	3,00
Importancia Capital Propio: Patrimonio Neto / Activo Total	Mínimo	0,25
Liquidez Seca: Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo	2,00
Prueba Ácida: Activo Líquido / Pasivo Corriente, donde: Activo Líquido= Activo Corriente – Bienes de Cambio	Mínimo	1,50

Para el caso de una UTE, estos requisitos deberán ser calculados sobre cada uno de los integrantes y en forma consolidada de la UTE.

No serán admitidos OFERENTES que no cumplan con estos requisitos.

ARTÍCULO 5: DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Propuesta Técnica deberá ser integral y demostrar un acabado conocimiento sobre las materias requeridas en este Pliego en general y sobre aquellas consignadas en los numerales de este apartado en particular, teniendo en cuenta los objetivos de la contratación descritos en el presente y las tareas requeridas en las Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación.

A) Plan de Trabajo

El OFERENTE deberá acompañar a su Propuesta Técnica de un Plan de Trabajo que comprenda las tareas a realizar desde la firma del Contrato hasta su completa ejecución.

Este Plan deberá explicitar las acciones que, en el marco de la colaboración entre la Contratista y la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS deberán

realizar uno u otro y cuáles en forma conjunta. Deberá tener cortes trimestrales, semestrales y anuales para su análisis y control de gestión.

El Plan de Trabajo podrá ser modificado por acuerdo entre la Contratista y la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, sin que esto suponga cambios en los servicios y productos contratados.

B) Metodología y organización del Plan de Trabajo.

La Propuesta Técnica deberá contener una metodología de ejecución y sistematización del Trabajo comprometido a brindar por la Contratista. Para ello deberá consignar:

- a) Descripción de la metodología a aplicar y descripción de las tareas comprometidas para obtener los objetivos establecidos en la Propuesta Técnica.
- b) Detalle de tecnologías a utilizar y asignación de Recursos Humanos para la obtención de los objetivos establecidos.
- c) Descripción de la organización para la ejecución del trabajo y del Personal Clave para el proyecto y cantidad de personal operativo para cada actividad.

ARTÍCULO 6: OFERTA ECONÓMICA

6.1. Retribución del Contratista.

Los OFERENTES deberán cotizar los servicios objeto de este Pliego en MONEDA NACIONAL, debiendo consignar la retribución pretendida a ser percibida de cada uno de los aspirantes a obtener la Credencial de Legítimo Usuario, que deberá ser consignado como precio en el Sobre N° 2 de las Ofertas mediante la utilización del Formulario de Cotización que como Anexo I integra el presente Pliego.

La CONTRATISTA no recibirá otra retribución que el precio cotizado y deberá sufragar todas las inversiones y gastos comprometidos en su Oferta, atento a que no habrá erogaciones de ningún tipo a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

En consecuencia de ello, los OFERENTES deberán incluir en su remuneración pretendida los costos directos, indirectos, gastos generales, beneficio, utilidad, impuestos, aportes, etcétera, de todos y cada uno de los servicios y prestaciones a efectuar y de los elementos, equipos, materiales y todo otro recurso a afectar a la ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del Concurso y del Contrato a celebrarse.

6.2. Revisión de la Retribución. Procedimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, al finalizar cada periodo anual del Contrato, a solicitud debidamente fundada de la Contratista, la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, siempre que se hubieren verificado variaciones significativas en algunos de los rubros componentes, procederá a la revisión de la remuneración que la nombrada tiene derecho a recibir de los aspirantes.

A los fines de establecer la existencia de variaciones significativas en algunos de los mencionados rubros componentes, se tomará como base del análisis la estructura de costos desagregados que los OFERENTES deben incluir como información en el Sobre N° 2, según lo dispuesto en el numeral 7.2 del Pliego.

Los eventuales incrementos resultantes del procedimiento de revisión de la remuneración de la Contratista que autorice la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, no serán superiores al máximo que durante el mismo periodo anual, se hubiesen autorizado para los sujetos alcanzados por la Ley N° 26.682.

ARTÍCULO 7: PRESENTACION Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

La presentación deberá ser realizada en un solo envoltorio o contenedor y en su exterior se indicará únicamente lo siguiente:

“Concurso Público para la contratación del servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica respecto de todas las personas físicas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines en el territorio de la República Argentina”. “Día y hora de apertura:”

En el interior del envoltorio o contenedor se deberá incluir el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, que deberán estar convenientemente cerrados y la documentación contenida en los mismos deberá encontrarse debidamente firmada por el o los representantes legales o apoderados.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

Los sobres en su exterior indicarán, exclusivamente, lo siguiente:

“Concurso Público para la contratación del servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica

respecto de todas las personas físicas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines en el territorio de la República Argentina". "Día y hora de apertura:", "Sobre N° 1"; y

"Concurso Público para la contratación del servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica respecto de todas las personas físicas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines en el territorio de la República Argentina". "Sobre N° 2".

La entrega de los sobres implica la transmisión de la propiedad sobre los mismos, no teniendo los OFERENTES derecho a la devolución de los sobres que se hubieren abierto.

7.1. Sobre Nro. 1. Requisitos:

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán presentar en el Sobre N° 1 la documentación que a continuación se detalla:

7.1.1. Documentación General:

- a. Constancia de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación (artículos 1º y 6º de la Ley N° 19.971), en caso de estar comprendido. De no ser así, deberá declararse bajo juramento que al interesado no le corresponde inscribirse por no encuadrar en los términos de la Ley N° 19.971, o bien presentar el certificado de exención extendido en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- b. COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY N° 25.551) A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre Trabajo Argentino, toda Oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Decreto N° 1.600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de Oferta nacional.

7.1.2. Documentación del procedimiento de selección en particular:

- a. Solicitud de Admisión: deberá ser una nota de presentación, firmada por el/los representantes del OFERENTE, por la que se solicite ser admitido en el Concurso y



en la que se deberá detallar lo siguiente:

- Nombre y domicilio del OFERENTE, que deberá cumplir en un todo con lo que establece el Régimen Normativo de la Contratación.
 - Domicilio especial constituido dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del Concurso.
 - En su caso, individualización de cada uno de los Integrantes de la UTE en caso de que el OFERENTE se constituya como tal.
 - Carácter de los firmantes, que deberán acreditar suficiente personería para ello.
- b. Recibo del retiro del Pliego.
- c. En caso de que el OFERENTE sea una UTE, deberá acompañar una nota firmada por los representantes de cada una de las Integrantes en la cual se manifieste la aceptación de todas las cláusulas del Pliego incluyendo una declaración expresa por la cual los Integrantes del OFERENTE acuerdan asumir en forma solidaria, mancomunada e ilimitada todas las obligaciones emergentes de su Oferta y en su caso del Contrato en caso de resultar Adjudicatarios del Concurso.
- d. Una declaración jurada del Oferente, con las siguientes declaraciones:
- Veracidad y exactitud de toda la información aportada y autorizando a la Comisión de Evaluación de Ofertas a requerir información relacionada con su Oferta a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta;
 - Inexistencia de incompatibilidades por parte del OFERENTE y de sus Integrantes en caso de ser una UTE para contratar con el Estado Nacional;
 - Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos cinco (5) años;
 - Inexistencia de inhabilitación del OFERENTE, sus integrantes o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada, y
 - Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas del Estado Nacional con decisión judicial o administrativa condenatoria pasada en autoridad de cosa juzgada.

- e. Documento original que instrumente la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida.
- f. El OFERENTE y, en su caso, cada uno de los Integrantes del OFERENTE en caso de que éste formalice su Oferta como una Unión Transitoria de Empresas (UTE), deberán acreditar su existencia como persona jurídica mediante certificación emanada de autoridad de control competente. Asimismo, deberán acompañar copia certificada del contrato constitutivo y del estatuto vigente e indicar el domicilio legal y miembros integrantes del directorio. Los instrumentos de los cuales resulte la identificación y facultades de las personas que representarán en el Concurso al OFERENTE, o en su caso, los instrumentos de los cuales resulte el compromiso de formación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE), y la personería unificada de las personas que representarán en el Concurso a los Integrantes del OFERENTE; designando al representante al efecto y constituyendo domicilio, fax y teléfono para notificaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- g. En su caso, el compromiso formal de constitución de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) y de inscribir el respectivo contrato constitutivo en la Inspección General de Justicia en el caso de resultar Adjudicatario del Concurso, acompañando un proyecto de contrato que satisfaga –en particular- las siguientes exigencias:
- Solidaridad de sus miembros por los actos y operaciones que realice la unión transitoria en relación al Contrato que se origine en el presente proceso licitatorio.
 - El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un plazo no menor al de la vigencia de la contratación y su eventual prórroga.
 - El objeto de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) debe versar exclusiva y concretamente sobre el cumplimiento del objeto del presente Concurso Público.
- h. Antecedentes de cada uno de los integrantes del OFERENTE conforme a lo que establece el presente Pliego.
- i. Plan de Trabajo: en éste documento se deberá desarrollar una descripción de todas las acciones que el OFERENTE se propone llevar a cabo en caso de ser contratado, y deberá ajustarse en un todo a lo que se establece en el Pliego. Este documento será un factor sustancial a los fines de la comparación de las Ofertas y deberá ser acompañado de todos los elementos de juicio que respalden las acciones ofrecidas, como así también de los documentos demostrativos de las calidades y eficiencia de las

herramientas ofrecidas y que el OFERENTE propone emplear, de la capacidad y experiencia de las firmas y personas comprometidas para la ejecución de dicho Plan de Trabajo.

En particular, deberá incluir:

- Descripción funcional de la solución planteada
- Descripción de la forma en que se brindará el servicio, y como se medirá la calidad del mismo.
- Ambiente tecnológico de la solución (Sistema Operativo, Base de datos, lenguaje de programación de los sistemas, etc.)
- Descripción del diseño y la seguridad de los sistemas.
- Cronograma detallado del Plan de implementación
- Descripción de la forma en que se integrará con los sistemas de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

- j. Toda aquella documentación complementaria que el OFERENTE considere de interés para ilustrar mejor su Oferta.

7.2. Sobre Nro. 2. Requisitos:

El Sobre N° 2 deberá cumplir los requisitos formales pertinentes e incluir únicamente el Formulario de Cotización que como Anexo I integra el Pliego, indicando en el mismo la contraprestación económica que el OFERENTE solicita percibir como única retribución por los servicios cuya contratación constituye el objeto de este Concurso.

Deberá incluir, además, la estructura de costos, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, a los efectos de la eventual aplicación del procedimiento de revisión de la remuneración de conformidad con lo que se establece en el numeral 6.2. del presente Pliego.

ARTÍCULO 8: DE LA APERTURA DE SOBRES

8.1. Apertura de Sobres N°1:

Las autoridades designadas por la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS para conducir el acto licitatorio procederán a abrir el envoltorio o contenedor de las Ofertas presentadas por los OFERENTES e inmediatamente procederán a la apertura de los respectivos Sobre N° 1. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- Número de orden de cada oferta.
- Nombre del Oferente
- Monto y forma de la garantía
- Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que desearan hacerlo.

Los originales de las Ofertas (Sobre N° 1) serán exhibidos a los OFERENTES por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. Los OFERENTES podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto de que exista un único OFERENTE se prescindirá del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior, conforme lo autoriza el Artículo 60 del Anexo aprobado por el Decreto 1030/2016 (Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional).

8.2. Apertura de Sobres N°2:

En la fecha indicada por la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, una vez concluida y notificada a los OFERENTES el resultado de la evaluación de los respectivos Sobres N° 1, se procederá a la apertura de los Sobres N°2, en acto público similar al establecido en el precedente apartado, en el que se labrará un acta en la que deberán constar:

- Número de orden de cada Oferta.
- Nombre del OFERENTE
- Puntaje obtenido en la evaluación del Sobre N° 1 de cada OFERENTE.
- Monto de retribución pretendido por cada OFERENTE
- Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

Los originales de las Ofertas (Sobre N° 2) serán exhibidos a los OFERENTES por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. Los OFERENTES podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto de que exista un único OFERENTE se prescindirá del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior, conforme lo autoriza el Artículo 60 del Anexo aprobado por el Decreto 1030/2016 (Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional).

ARTÍCULO 9. MANTENIMIENTO DE OFERTAS. GARANTIA



9.1. Mantenimiento de la Oferta

Las ofertas tendrán una validez de noventa (90) días corridos a partir de la fecha establecida para su presentación y para la apertura de Sobres N° 1. Su renovación se producirá en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC 63/2016). Las garantías de mantenimiento de Ofertas serán devueltas inmediatamente después de la Adjudicación.

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma, causará la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

9.2. Garantía del Mantenimiento de la Oferta.

Para afianzar el mantenimiento de las Ofertas, cada Oferente deberá presentar una única garantía por todo el período del mantenimiento de la Oferta, que se incluirá en el Sobre N° 1, por un monto de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) y deberá ser constituida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS en alguna de las formas previstas en el Régimen Normativo de la Contratación.

ARTÍCULO 10: CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE OFERTA. ADJUDICACIÓN.

10.1. Evaluación

La Comisión de Evaluación de Ofertas utilizará los criterios contenidos en el presente acápite para la evaluación integral de las OFERTAS que fueran presentadas en el marco de este Concurso.

Se considerará la totalidad de la propuesta, analizándola como un sistema con sus pertinentes relaciones de causalidad.

Se analizarán detenidamente los antecedentes del OFERENTE y, en su caso, de cada uno de sus Integrantes en el supuesto de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), especialmente en los siguientes rubros:

- a) Experiencia mínima de diez (10) años en la prestación de servicios médicos en general y medicina laboral/legal en particular.
- b) Capacidad en Recursos Humanos, contando con al menos ciento cincuenta (150) empleados en relación de dependencia
- c) Infraestructura informática y comunicacional
- d) Cobertura geográfica.

Asimismo, se analizará la propuesta de Plan de Trabajo que se formule en relación a los servicios requeridos.

Amén del punto anterior, se pondrá especial énfasis en evaluar el equipo de profesionales comprometidos por el OFERENTE para el proyecto, así como la idoneidad de los niveles gerenciales y líderes técnicos.

La solvencia patrimonial acreditada será objeto de especial atención en este marco.

La Comisión de Evaluación de Ofertas analizará el contenido del Sobre N° 1 de los distintos OFERENTES conforme al siguiente esquema:

		PUNTAJE	
		Máximo	Mínimo
A	<u>Antecedentes de la empresa</u> (experiencia en Medicina del Trabajo, experiencia específica, idoneidad, capacidad de adecuación).	25	15
B	<u>Metodología y Plan de Trabajo:</u> (desarrollo, detalle y consistencia de la propuesta técnica de los servicios requeridos en este Pliego y las acciones diseñadas para su materialización)	45	30
C	<u>Equipos de trabajo</u> (Estructura Organizativa y nivel de idoneidad de los niveles gerenciales, líderes técnicos y cantidad del personal operativo destinado a las actividades del proyecto)	20	15
D	La <u>solvencia patrimonial</u> acreditada.	10	5
	TOTAL	100	65

Serán calificadas técnicamente aquellas Ofertas que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo admisible, esto es **65 puntos**, y que obtuvieran, individualmente considerados, el puntaje mínimo establecido para cada uno de los ítems A / B / C / D, cualquiera fuera el puntaje total final obtenido.



La Oferta cuyo Sobre N° 1 no alcance el puntaje mínimo total establecido, o el mínimo dispuesto en cada uno de los indicadores, no será considerada.

Metodología para la Evaluación Técnica.

Como criterio general de evaluación de la Propuesta Técnica, se otorgará el puntaje mayor a la que, a juicio de la Comisión de Evaluación de Ofertas resultare la mejor Oferta presentada para cada indicador, y se le asignarán puntajes inferiores a aquellas Ofertas que resultaren de menor calidad técnica, o que no contaren con antecedentes específicos, o que no reuniesen las condiciones mínimas de conocimientos, experiencia, capacidad económico – financiera exigidas en el Pliego.

Para asignar los puntajes, se analizarán los rubros que se señalan en los siguientes puntos:

Antecedentes y Experiencia del OFERENTE

Se evaluarán los antecedentes y experiencia de los OFERENTES, desarrollados exclusivamente en la República Argentina.

Metodología y Plan de Trabajo

Se evaluará como un sistema integral la propuesta de Plan de Trabajo y la metodología prevista para su eficiente implementación.

En tal sentido, se valorarán las características y alcance del Plan de Trabajo, ponderando la consistencia entre la misma y la metodología que el OFERENTE haya previsto para su ejecución e implementación.

Se evaluará, sobre la base de una exposición clara y sistemática del OFERENTE, la naturaleza y los alcances de los procesos y metodologías declarados para la consecución de los objetivos reclamados en el presente.

Para ello se analizarán los recursos técnicos y humanos que el OFERENTE prevé destinar para alcanzar los objetivos del presente. A este respecto se analizarán las actividades definidas a implementar.

Se tendrá especialmente en cuenta la presentación general del Proyecto, sus niveles de detalle y coherencia técnica; la narración y consistencia del Plan de Trabajo; la calidad e idoneidad del sistema de gestión y administración; y la razonabilidad y congruencia de los cronogramas de implantación del proyecto total.

Conforme a las valoraciones expuestas, se otorgará un puntaje mayor a aquella Propuesta que exhiba un enfoque sistémico más acorde con los propósitos de este Concurso, y que – concomitantemente – posea un abordaje metodológico y un Plan de Trabajo Integral plenamente consistente con aquel programa.

Equipo de Trabajo

Como parte de la Evaluación de cada Oferta, el OFERENTE deberá incluir los antecedentes del equipo de trabajo propuesto.

El OFERENTE deberá acreditar mediante contrato de locación de servicios profesionales o compromiso de locación de los mismos, la voluntad de los integrantes del Equipo de Proyecto (Gerenciador del Proyecto y Profesionales Médicos y Cuerpo de Psicólogos) propuesto de prestar sus servicios en el supuesto que el OFERENTE deviniese en Adjudicatario.

Los Especialistas propuestos serán evaluados con similar metodología a la utilizada para analizar los antecedentes del Gerenciador del Proyecto, conforme los criterios generales expuestos a continuación, debiendo cubrir la totalidad del territorio nacional.

Gerenciador del Proyecto

Deberá reunir las características mínimas requeridas a continuación:

- a) Condiciones Generales: se considerará su aptitud para las funciones requeridas en el presente Concurso, así como su experiencia general en proyectos similares.
- b) Condiciones Profesionales: será valorada, a este respecto, su participación activa en proyectos de envergadura similar al solicitado en este Concurso. Deberá ser Especialista en Medicina del Trabajo.
- c) Experiencia: Profesional Universitario con un mínimo de diez (10) años de experiencia en participación de proyectos similares en roles ejecutivos, tanto desde el sector público como desde el sector privado. Se evaluará la complejidad del proyecto o de los proyectos liderados y las características de complejidad multidisciplinaria de los mismos.

Especialistas, Médicos, Médicos Psiquiatras y Cuerpo de Psicólogos

Profesional Médico con amplios conocimientos en verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas y físicas en Organizaciones Públicas o privadas. Pericia médica científica en la determinación de circunstancias médicas, psiquiátricas y psicológicas que

permitan aseverar sobre la aptitud del usuario de materiales controlados.

Otros Especialistas, Profesionales y Técnicos afectados al Proyecto

Personal con conocimientos y experiencia en tareas operativas propias de este tipo de proyectos, como ser medicina laboral legal, diferenciados por área de trabajo. El OFERENTE en su propuesta, definirá la cantidad de personas que aportará al proyecto, a su costo, para la realización de las tareas a las que se compromete en su oferta. Deberá explicitar la cantidad, competencias y el nivel de conocimientos, de acuerdo al relevamiento que en forma previa a la presentación de oferta realice.

Solvencia Patrimonial Acreditada.

Para la evaluación de este ítem, se procederá conforme a la siguiente asignación de puntajes a cada Oferta:

- a) En cada ítem, el puntaje mínimo corresponderá a aquellas Ofertas que sólo alcancen el ratio mínimo requerido.
- b) El mayor puntaje en cada ítem será otorgado a la Oferta que, habiendo superado el mínimo exigido, observe el mejor indicador.
- c) Una puntuación equivalente a CERO (0) a aquella Oferta que no alcance el mínimo requerido

Desagregación de Indicadores en sus Factores de Ponderación

Se presentan a continuación los multiplicadores a utilizar para ponderar las Ofertas en el proceso de evaluación Técnica, con su correspondiente puntaje, donde:

Código de Puntuación

DESCRIPCIÓN

- P1 = Puntaje Máximo establecido para el Indicador.
- P2 = Puntaje Máximo obtenido por el OFERENTE para el Ind



- S1 = Puntaje Máximo secundario a obtener por Factor.
- S2 = Puntaje Máximo secundario obtenido por el OFERENTE el Factor.

- T1 = Puntaje Máximo terciario a obtener por Factor.
- T2 = Puntaje Máximo Terciario obtenido por el OFERENTE Factor.

Indicador A / Antecedentes del OFERENTE

		PUNTAJE MÁXIMO					
		P1	P2	S1	S2	T1	T2
A	Valor del Indicador						
A.1	Experiencia en Proyectos Similares						
A.2	Estructura Organizacional						
A.3	Sistema de gestión de la operación						

Indicador B / Metodología y Plan de Trabajo

		PUNTAJE MÁXIMO					
		P1	P2	S1	S2	T1	T2
B	Valor del Indicador						
B.1.	Metodología						
B.1.1	Requisitos funcionales del servicio – Integralidad						
B.1.2	Tipo y Calidad de los Servicios Ofrecidos						
B.1.3	Servicios / Prestaciones Adicionales						
B.2	Plan de Desarrollo						

Handwritten signature or initials.

B.2.1	Definición de las actividades y personal afectado						
B.2.2	Sistema de gestión y administración						
B.2.3	Control de desarrollo del proyecto						

Indicador C / Equipo de trabajo

		PUNTAJE MÁXIMO					
		P1	P2	S1	S2	T1	T2
C	Valor del Indicador						
C.1.	Perfiles del Gerenciador del Proyecto y sus colaboradores						
C.2.	Responsabilidades ejercidas por el Gerenciador del Proyecto Propuesto						
C.2.1.	Conducción / Supervisión de Proyectos similares con más de 10 integrantes						
C.2.2.	Conducción / Supervisión de Proyectos similares con 50 a 100 integrantes						
C.3.	Organización del Proyecto						
C.3.1.	Estructura y consistencia de equipos						
C.3.2.	Roles / Perfiles						
C.3.3.	Cobertura Geográfica						

Indicador D / Solvencia Patrimonial Acreditada:

		PUNTAJE MÁXIMO					
		P1	P2	S1	S2	T1	T2
D.	Valor del Indicador						

D.1	Solvencia: Activo Total / Total del Pasivo						
D.2	Endeudamiento Total: Total del Pasivo / Patrimonio Neto						
D.3	Importancia Capital Propio: Patrimonio Neto / Activo Total						
D.4	Liquidez Seca: Activo Corriente / Pasivo Corriente						
D.5	Prueba Ácida: Activo Líquido / Pasivo Corriente						

Evaluación de la Oferta Económica

La determinación del puntaje por oferta económica de cada Oferente se calculará como sigue:

Las ofertas económicas serán evaluadas estableciéndose en cada caso el valor 100 para la más baja de las retribuciones económicas cotizadas, calculándose los puntajes de las restantes propuestas a partir de la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje por oferta económica (PR)} = \frac{R_{\min}}{R_i} \times 100$$

Donde:

R_{\min} : es la Retribución económica más baja cotizada.

R_i : Retribución económica que se pondera en la instancia

Clasificación de las Propuestas:

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus *Puntajes Técnicos (PT)* y *Puntajes por Oferta Económica (PR)* combinados, utilizando las ponderaciones (T = ponderación asignada a la Propuesta Técnica; R = ponderación asignada a la propuesta de Oferta Económica; $T + R = 1$)

$$P_i (\text{puntaje de la Oferta } i) = PT_i \times T\% + PR_i \times R\%$$

Dónde:

$$T\% = 70\%$$

$$R\% = 30\%$$

La Comisión de Evaluación de Ofertas propondrá la adjudicación del Concurso al OFERENTE cuya Oferta obtenga el Puntaje de Oferta más alto.

La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, ejerciendo las facultades que le asignan los artículos 69 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y 28 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, podrá solicitar informes técnicos y de mercado a los fines de establecer la razonabilidad de la retribución pretendida por el OFERENTE y conservará la plena potestad para aceptar o rechazar las Ofertas, incluso cuando se tratare de la Oferta que hubiere obtenido el Puntaje de Oferta más alto de entre todas las presentadas, en el caso que considere, según su sana discreción, que la retribución pretendida por el OFERENTE no es razonable, excede las pautas del mercado según criterios objetivos y de la evaluación de la capacidad del OFERENTE, o que por tratarse de una remuneración excesivamente baja de acuerdo a esos mismos criterios, no podrá ser cumplida. A tales fines, podrá solicitar al OFERENTE precisiones sobre la composición de su Oferta que no impliquen una alteración de la misma. La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS decidirá la adjudicación del Concurso.

10.2 Comunicación del Dictamen de Preselección. El resultado de la evaluación del Sobre N° 1 de los OFERENTES será comunicado en forma fehaciente a todos los OFERENTES dentro de los dos (2) días hábiles de ser emitido, utilizando algunos de los medios previstos en el Artículo 7° del Anexo aprobado por el Decreto 1.030/2016 (Reglamento del Régimen de Contrataciones del Estado). Asimismo, se difundirá a través de la publicación en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En la misma oportunidad, la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS notificará a la totalidad de los OFERENTES la fecha de apertura de los correspondientes Sobre N° 2 de las Ofertas.

10.4. Apertura del Sobre N° 2. La apertura de los Sobres N° 2 se llevará a cabo en la oportunidad señalada y se labrará el Acta de que da cuenta el numeral 8.2 del presente Pliego.

10.5. Dictamen de Evaluación de las Ofertas. El dictamen de evaluación de las Ofertas deberá emitirse dentro del término de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del inmediato siguiente al de concluida la vista conferida a los OFERENTES de los correspondientes Sobre N° 2, según lo establecido en el numeral 8.2 del presente Pliego.

10.6. Comunicación del Dictamen de Evaluación de las Ofertas. El Dictamen de Evaluación de las Ofertas será comunicado en forma fehaciente a todos los OFERENTES dentro de los dos (2) días hábiles de ser emitido, utilizando algunos de los medios previstos en el Artículo 7° del Anexo aprobado por el Decreto 1030/2016 (Reglamento del Régimen de Contrataciones del Estado). Asimismo, se difundirá a través de la publicación en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones



10.7. Impugnación del Dictamen de Evaluación de las Ofertas. Los OFERENTES podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas dentro de los tres (3) días de su comunicación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 del Anexo al Decreto 1030/2016 (Reglamento del Régimen de Contrataciones del Estado) previa integración de una garantía por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 39 del Pliego Único de Condiciones Generales (Resolución ONC 63/2016). La garantía de impugnación, será reintegrada al impugnante, sólo en caso de que sea resuelta favorablemente.

10.8 Adjudicación. Notificación. Decidida la Adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas, ésta será notificada fehacientemente al Adjudicatario dentro del plazo de tres (3) días de emitido el acto administrativo correspondiente, y será citado a suscribir el Contrato dentro del plazo de diez (10) días posteriores de llevada a cabo la notificación que antecede, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de mantenimiento de la Oferta.

Si se hubieran formulado impugnaciones al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que decide la adjudicación.

10.9 Perfeccionamiento del contrato

Con la suscripción del Contrato quedará perfeccionada la relación jurídica contractual, previa integración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme se dispone dispuesta en el numeral 10.11 del presente Pliego.

10.10. Destino de la documentación Presentada

La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS conservará en su poder toda la documentación que haya sido presentada a los efectos de este Concurso, así como también las actas de reuniones de la Comisión de Evaluación de Ofertas, los informes técnicos internos y de terceros y todos los papeles de trabajo que fundamenten la selección de la oferta ganadora.

10.11. Discrecionalidad de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Ni la venta de los Pliegos, ni la recepción y apertura de las Ofertas, ni el dictamen de la Comisión Evaluadora obligan a la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las Ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, lo considera necesario, o bien suspender o prorrogar el procedimiento de selección, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.



10.12. Garantía de Cumplimiento del Contrato



Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una garantía por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) la que deberá ser renovada anualmente y estará vigente por todo el periodo del contrato y por un plazo que cubra las responsabilidades del servicio, que deberá tomar con anticipación a la fecha de firma del respectivo Contrato. Esta garantía será devuelta una vez cumplido el Contrato.

ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se obliga a mantener confidencialidad sobre toda la información relacionada a la prestación del servicio, o cualquier otra a la que tenga acceso por el desempeño de sus tareas en los términos dispuestos por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, por lo que no podrá ser entregada ni difundida a tercero alguno, salvo expresa autorización por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. La presente obligación subsistirá indefinidamente, aún con posterioridad a la finalización del contrato.

ARTICULO 12: TRIBUNALES COMPETENTES – JURISDICCIÓN

La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, los Oferentes, el Adjudicatario y eventualmente La Contratista se someterán, para dirimir cualquier divergencia surgida con motivo del presente Concurso Público y del Contrato, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

27



Anexo I
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Sobre Nº 2

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL Nº 1/2017

Denominación del Oferente: _____

Señores

Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC).

Por la presente ofrecemos llevar a cabo el servicio objeto del presente Concurso Público de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás disposiciones comprendidas por el Régimen Normativo de la Contratación, las cuales declaramos que hemos analizado cuidadosamente, por un **Precio** de **PESOS** _____ [Cantidad en números y en letras], en un todo de acuerdo con lo establecido en nuestra Oferta adjunta.

Confirmamos que esta Oferta es incondicionada y obligatoria para el Oferente y cumple con todas las exigencias del Pliego.

Aceptamos que todos los Integrantes son solidariamente responsables por las obligaciones emergentes de la Oferta y del respectivo Contrato.

Entendemos que podrán solicitar informes técnicos y de mercado a los fines de establecer la razonabilidad de la retribución pretendida por el OFERENTE y que conservará la plena potestad para aceptar o rechazar las Ofertas, incluso cuando se tratare de la Oferta que hubiere obtenido el Puntaje de Oferta más alto de entre todas las presentadas, en el caso que considere, según su sana discreción, que la retribución pretendida por el OFERENTE no es razonable, excede las pautas del mercado según criterios objetivos y de la evaluación de la capacidad del OFERENTE, o que por tratarse de una remuneración excesivamente baja de acuerdo a esos mismos criterios, no podrá ser cumplida. A tales fines, podrá solicitar al OFERENTE precisiones sobre la composición de su Oferta que no impliquen una alteración de la misma. A todos los efectos legales fijamos domicilio en la calle _____ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sometiéndonos para cualquier cuestión judicial que se suscite a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente;

Firma del (los) Apoderados(s) del Proponente

Integrante	Representante	Firma



[Handwritten signature]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ___ de _____ de 2017

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO
2. TERMINOLOGÍA
3. ALCANCE
4. PROHIBICIONES
5. ÁMBITO TERRITORIAL-PLAZOS
6. INSTRUCCIONES DE SERVICIO
7. CENTROS MÉDICOS
8. AUDITORIAS E INSPECCIONES
9. INICIOS DE TRÁMITE
10. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
11. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA
12. CERTIFICACIÓN
13. ACCESO A LA INFORMACIÓN. DERECHO DE REPETICIÓN Y
EVENTUAL APELACIÓN
14. RESPONSABILIDAD
15. SEGUROS
16. DE LA COTIZACIÓN

 ARTÍCULO 1. OBJETO-

La AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS llama a Concurso Público Nacional a los efectos de contratar un servicio de verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica respecto de todas las personas humanas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, materiales especiales, explosivos, pólvoras y afines en el territorio de la República Argentina (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, Ley N° 23.979, Ley N° 23.283, Ley N° 24.492 y Ley N° 26.338, Ley N° 27.192, los Decretos N° 395 del 20 de febrero de 1975, N° 302 del 8 de febrero de 1983, N° 252 del 16 de febrero de 1994 y N° 914 del 9 de junio de 2008, las Disposiciones del Registro Nacional de Armas N° 504/2008, N° 554/2008 y N° 311/2013, y las Resoluciones de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 13/2016 y N° 23/2016, y demás normativa de aplicación)

Mediante la Resolución N° 23/2016, la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha creado el Sistema Único de Emisión de Certificados Psicofísicos para acceder a la condición de legítimo usuario y ha dispuesto que los certificados de acreditación de la condición psicofísica de los solicitantes serán expedidos por un único emisor habilitado, el que será seleccionado a través del presente procedimiento de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple. El propósito perseguido por la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS con este Concurso radica en la necesidad de la implementación de parámetros precisos a los que deban ajustarse las certificaciones de aptitud psicofísica de quienes solicitan su inscripción como legítimos usuarios de armas de fuego, que permitan a este Organismo aseverar que el solicitante ha sido efectivamente evaluado por un profesional médico matriculado, en virtud de criterios uniformes y en un marco de absoluta profesionalidad. Asimismo es pertinente optimizar las funciones de control que le son propias a través del empleo de herramientas tecnológicas e informáticas que impliquen la utilización de técnicas de identificación, con conectividad en redes, de materiales de difícil falsificación y/o duplicación y guarda de documentación de modo inequívoco.

Ello en el marco de la colaboración conexas que puede prestar la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS en términos de seguridad pública en materia preventiva y respecto de competencias de investigación y combate de la criminalidad, y de auxiliares al servicio de justicia conforme las directivas de las autoridades fiscales y judiciales.

ARTICULO 2. TERMINOLOGÍA.

Quando en el presente Anexo se utilicen términos cuya primera letra se escriba en mayúscula (salvo que el uso de dicha mayúscula corresponda exclusivamente a que dicha palabra inicia una frase o es un nombre propio) dichos términos tendrán el

significado que se les asigna a continuación:

Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional: es la persona física o jurídica, que luego de cumplir las exigencias legales y reglamentarias establecidas, se encuentra autorizada para acceder conforme su categoría a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para las armas de fuego (tenencia, transporte, uso, portación, comercialización en sus diferentes modalidades, introducción al país e importación de armas de fuego y de lanzamiento a mano o por cualquier clase de dispositivo, agresivos químicos de toda naturaleza y demás materiales que se clasifiquen como arma de guerra, pólvoras, explosivos y afines, y armas, municiones y demás materiales controlados).

Ente Regulador: es la Agencia Nacional de Materiales Controlados, organismo que tiene las facultades de controlar, auditar y fijar las pautas de funcionamiento de la empresa contratista médica que se adjudique este concurso de propuestas y precios. Asimismo, la Agencia Nacional de Materiales Controlados intervendrá a los efectos de la atención de reclamos, solución de controversias, realización de auditorías y la convalidación o revocación de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad para el manejo de armas de fuego, canalizadas a través de la empresa contratista médica adjudicataria.

SIGIMAC: sigla que designa el Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados, a través del cual todos los usuarios relacionados con el uso, fabricación, importación, venta y registración de materiales controlados, gestionan de manera directa sus productos y actividades, garantizando calidad en la información y transparencia en la transacción.

Contratista: es la empresa responsable de ejecutar las prestaciones médicas contratadas sobre el conjunto de aspirantes Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, asignados al territorio que atiende, y según las obligaciones contractuales, las pautas y condiciones que fije el Ente Regulador.

Representante Técnico: es el médico designado y acreditado por la Contratista para asumir su representación ante el Ente Regulador a todos los efectos.



A los fines del presente Anexo, a menos que se especifique lo contrario o el contexto lo requiera, (i) los términos definidos en el presente Anexo comprenderán el singular y el plural; (ii) los términos "en el presente" y "en virtud del presente" y términos similares se referirán al presente Anexo en su totalidad y no a una sección, artículo u otra subdivisión en particular; (iii) las referencias a un artículo en particular son al artículo pertinente del presente Anexo; (iv) el término "inclusive" significará "incluyendo sin limitación"; (v) las referencias a cualquier ley o reglamentación se referirán a dicha ley o reglamentación con sus modificaciones periódicas e incluirán cualquier ley o reglamentación sucesora; (vi) los encabezamientos serán a modo de referencia únicamente y no afectarán de modo alguno el significado o interpretación de cualquier disposición del presente.

ARTÍCULO 3. ALCANCE

El servicio comprende la administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas e idoneidad teórica para quienes aspiren a ser Legítimos Usuarios Individuales de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional y todo otro material bajo competencia de la Agencia Nacional de Materiales Controlados. Se encuentra comprendido entre las tareas bajo responsabilidad de la Contratista, el dictamen respecto del encuadre, diagnóstico y consejo, debidamente fundado, en relación con el otorgamiento o denegación de las certificaciones psicofísicas. Como parte del alcance de las aptitudes a ser verificadas y eventualmente certificadas por la Contratista, se llevarán a cabo al menos los exámenes psicológicos / psiquiátricos que permitan evaluar patología neurológica y psicología invalidante y los exámenes físicos y clínicos que se consideren necesarios a este fin.

ARTICULO 4. PROHIBICIONES

En ningún caso, para la prestación del servicio contratado se podrán utilizar las instalaciones, la infraestructura, el equipamiento tecnológico y recursos humanos pertenecientes a la Agencia Nacional de Materiales Controlados, como así tampoco podrán utilizarse las redes de salud pública de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales.

Queda expresamente prohibido brindar tratamiento médico alguno a quienes se presenten en el proceso de certificación de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y

clínicas, conforme a lo establecido en el presente.

ARTICULO 5. ÁMBITO TERRITORIAL. PLAZOS.

El servicio a contratar conforme al alcance definido en el artículo 4, será prestado en todo el territorio de la República Argentina, a implementarse de acuerdo a las siguientes etapas y plazos: (i) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe antes del transcurso de los 60 días de firmado el acuerdo resultante del presente concurso, (ii) Provincias de Chubut, Corrientes, La Pampa, Mendoza, San Juan, Santa Cruz, Tucumán y Salta antes del transcurso de los 120 días de firmado el acuerdo, (iii) Provincias de Neuquén, Entre Ríos, La Rioja, Santiago del Estero, Jujuy y Formosa antes del transcurso de los 180 días de firmado el acuerdo y (iv) Provincias de Tierra del Fuego, Rio Negro, San Luis, Catamarca, Chaco y Misiones antes del transcurso de los 240 días de firmado el acuerdo.

A su vez, la Contratista establecerá como mínimo sus consultorios médicos en las ciudades en las que ya exista una delegación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, y/o en las capitales de las Provincias de la República Argentina que no cuenten con una delegación de la Agencia, y asegurará un estándar de servicio de manera que cada aspirante a ser Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional reciba un turno para el inicio de trámite con un plazo igual o menor a 72 horas hábiles de cumplimentada su solicitud.

ARTICULO 6. INSTRUCCIONES DE SERVICIO

El servicio será instrumentado por la Contratista conforme a instrucciones que imparta el Ente Regulador, con relación a los aspectos procedimentales, modalidades y alcances establecidos en el presente concurso de propuestas y precios, en base a la propuesta integral de trabajo.

ARTÍCULO 7. CENTROS MÉDICOS.

La Contratista deberá disponer como mínimo de un centro médico en las ciudades en los que ya exista una delegación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, y/o en las capitales de las Provincias de la Republicas Argentina que no cuenten con una delegación de la Agencia, tal como lo establece el presente en su artículo 5; cumpliendo



con las siguientes especificaciones:

- Deberán atender como mínimo los días hábiles dentro de la franja horaria en la que se extiendan los turnos, dentro del rango de las 8:00 am hasta las 20:00 pm.
- La Contratista podrá fijar y modificar el horario de atención para cada caso, de modo tal de garantizar la correcta prestación, de acuerdo a las necesidades locales o regionales.
- Cualquier modificación en los horarios o domicilios, deberá ser notificada al Ente Regulador.
- Deberán contar con los elementos administrativos que garanticen la correcta prestación de los servicios concursados.
- Deberán tener un fácil acceso e identificación clara donde se consigne expresamente el examen psicológico / psiquiátrico, físico y clínico a los aspirantes a ser Legítimos Usuarios Individuales de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional. Asimismo, deberán contar con los servicios y la infraestructura, tecnología y equipamiento informático suficiente y adecuado para atender a los requerimientos de prestación establecidos en estas Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el acuerdo firmado entre la Contratista y el Ente Regulador.
- La Contratista deberá contar con la cantidad de profesionales y administrativos necesarios para garantizar un tiempo de espera y consulta razonables. La permanencia en consultorio del aspirante a ser Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional no será inferior a 10 minutos por cada examen, tiempo durante el cual el médico deberá realizar los exámenes correspondientes, culminando dicha actuación con una opinión profesional basada en el estudio realizado, y que se centre en la certificación de aptitudes psicológicas / psiquiátricas y físicas respecto de todas las personas humanas y jurídicas que tramiten la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional.

ARTÍCULO 8. AUDITORIAS E INSPECCIONES

El Ente Regulador podrá disponer de profesionales médicos y administrativos especialistas en auditorías de cada especialidad, quienes podrán programar y efectuar auditorías en cualquier momento y sin previo aviso. Tanto en las auditorías administrativas como en las médicas se deberán poner todos los recursos de la Contratista (papeles, registros, vehículos, médicos,



empleados, etc.) al servicio del auditor en forma inmediata y ante el solo requerimiento verbal de éste. Los auditores podrán programar sus auditorías sin comunicarlo previamente a la Contratista, como se establece en el Artículo 3 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que establece que "El servicio está primariamente bajo supervisión y contralor de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, quién realizará por sí o por terceros actuando por cuenta y orden de la misma, todo tipo de controles cuantitativos y cualitativos incluyendo, a modo enunciativo, inspecciones, verificaciones, análisis, que podrán realizarse en cualquier momento, circunstancia y oportunidad, así como también requerir cualquier tipo de documentación que se relacione directa o indirectamente con la contratación". Artículo 3: El servicio estará bajo la supervisión y fiscalización de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, quien realizará, por sí o por terceros actuando por cuenta y orden de la misma, todo tipo de controles cuantitativos y cualitativos incluyendo, a modo enunciativo, inspecciones, verificaciones, análisis, que podrán realizarse en cualquier momento, circunstancia y oportunidad, así como también podrá requerir cualquier tipo de documentación que se relacione directa o indirectamente con la contratación. En cualquier caso, y con la finalidad de cumplir con lo expresado precedentemente, el Ente Regulador podrá requerir la colaboración de otros organismos públicos o privados.

Asimismo, el Ente Regulador podrá inspeccionar las instalaciones y obligar a realizar modificaciones cuando las mismas no se adecuen al cumplimiento de los servicios obligatorios estipulados en las cláusulas del presente concurso de propuestas y precios y en el acuerdo a ser firmado con la adjudicataria del mismo.

ARTÍCULO 9. INICIOS DE TRÁMITE.

La Contratista no podrá eximirse del cumplimiento de los trámites iniciados y sustanciados correctamente por parte de los aspirantes a ser Legítimos Usuarios Individuales de Armas de Uso Civil Condicional. De hacerlo, le cabrán las sanciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las que se establezcan en el acuerdo a ser celebrado con el Ente Regulador.

ARTÍCULO 10. DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN.

La emisión de las certificaciones psicológicas / psiquiátricas, físicas y clínicas, junto con copias de cada uno de los estudios y prácticas realizadas a cada aspirante a ser Legítimo



Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, deberán ser puestas a disposición del Ente Regulador a partir de los diez (10) días hábiles de finalizado los estudios y prácticas realizados por el aspirante.

ARTÍCULO 11. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **DEL SERVICIO.** Procurar el servicio todos los días hábiles a partir de la fecha de inicio del servicio, en forma continua, regular y eficiente conforme las estipulaciones contenidas en el presente concurso de propuestas y precios y en el acuerdo a firmar oportunamente.
2. **DE LOS PROFESIONALES.** Deberá informar listado detallado de profesionales volcados al servicio, junto con la dirección, teléfono de contacto y correo electrónico de cada uno de los consultorios y del Representante técnico a los fines de garantizar la prestación continua y regular del servicio. Asimismo, la Contratista deberá designar un responsable médico en cada centro de atención, notificando la designación bajo constancia escrita al Ente Regulador.
3. **DE LAS NOTIFICACIONES.** Notificar al Ente Regulador toda modificación, ya sea del personal médico, de los psicólogos, del personal administrativo, de los consultorios y de cualquier situación que pudiera afectar al servicio.
4. **DEL DECORO Y RESPETO.** Exigir a su personal médico y administrativo guardar la debida consideración y respeto en el trato con cada aspirante a ser Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional con el que interactúen con motivo de la prestación de los servicios.
5. **DEL REGISTRO Y ARCHIVO.** Cada estudio realizado deberá estar asociado a un aspirante a ser Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, debiendo registrar y archivar cada estudio y examen realizado. Los registros deben estar disponibles para cualquier consulta que el Ente Regulador solicitare.

ARTÍCULO 12. CERTIFICACIÓN

Una vez completados la totalidad de los exámenes solicitados a todo y cualquier aspirante a ser Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, en cualquiera de sus variantes, la Contratista otorgará o rechazará, a través de su cuerpo médico, la aptitud psicofísica, dejando al Ente Regulador la potestad del otorgamiento de la certificación de idoneidad en el manejo de armas de fuego. En este dictamen médico se detallará: fecha y lugar de atención, nombre completo, matrícula y especialidad de los médicos intervinientes, resumen de los exámenes realizados, diagnóstico, junto con el otorgamiento o rechazo de la aptitud psicofísica, todo debidamente registrado, detallado y fundado.

ARTICULO 13. ACCESO A LA INFORMACIÓN. DERECHO DE REPETICIÓN Y EVENTUAL APELACIÓN.

Todos y cualquier aspirante a ser Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional y demás materiales controlados que haya iniciado el proceso de certificación de idoneidad para el uso de armas de fuego, en cualquiera de sus variantes, tiene derecho a acceder a los resultados de todos los exámenes y estudios que se le hayan realizado, junto con los detalles del dictamen final emitido por la Contratista. En caso de que el solicitante haya sido declarado No Apto será de aplicación lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ANMAC 23/16.

ARTICULO 14. RESPONSABILIDAD.

La Contratista deberá responder civilmente por los daños y perjuicios como consecuencia de la inexecución o incumplimiento total y/o parcial de lo establecido como términos y condiciones del presente concurso de propuestas y precios y del acuerdo que se firme.

ARTÍCULO 15. SEGUROS

La Contratista deberá contratar los seguros de responsabilidad civil y accidentes del trabajo en una compañía reconocida por la autoridad competente y a libre elección por parte de la Contratista, con cobertura desde el inicio de la ejecución del contrato.



ARTÍCULO 16. DE LA COTIZACIÓN.

La empresa oferente deberá cotizar por cada verificación y administración de certificaciones de aptitudes psicológicas / psiquiátricas, físicas y de idoneidad teórica para el manejo de armas de fuego que realice todo aspirante a Legítimo Usuario Individual de Armas de Uso Civil y Uso Civil Condicional, y de los usuarios de otros materiales controlados.

7

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo S', is written over a horizontal line. A small mark resembling a comma or apostrophe is located at the bottom right of the signature.